



DON ANTONIO SÁNCHEZ CAÑEDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento en sesión **ordinaria** celebrada el día **23 de junio de 2020** adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. **h) EXPTE. N.º 847/2020 BASES BOLSA PROVISIÓN ADMINISTRATIVO MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR MEJORA EMPLEO.**- Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que con fecha 22/06/20 ha tenido lugar la Comisión Paritaria de Estudio e Interpretación del Acuerdo de las Condiciones Socio-Profesionales y Económicas de funcionarios del Excmo Ayuntamiento de Santa Pola al objeto de proceder a elaborar informes con carácter previo y preceptivo de las bases de selección y contratación del personal, según el Artículo 5 de este Acuerdo.- Bases Específicas para la constitución de una Bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de Administrativos de Administración General, mediante el nombramiento provisional por Mejora de Empleo.

Por todo lo expuesto, y a la vista del Dictamen de la Jefa de Negociado de Personal, y de la aprobación de las Bases Específicas, en base al Informe favorable “in voce” por votación de unanimidad de los miembros de la Comisión Paritaria, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Aprobar las Bases Específicas para la constitución de una Bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo de Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento de Santa Pola, mediante el nombramiento provisional por Mejora de Empleo. **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.**

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular los aspectos y criterios específicos de los procesos de selección para la provisión temporal de puestos de trabajo de Administrativo/a del Ayuntamiento de Santa Pola, encuadrados en la escala de Administración general, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el art. 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

A las plazas de Administrativo/a, vacantes en el Ayuntamiento de Santa Pola, le corresponden las retribuciones básicas previstas para el Grupo C, subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1.
- Complemento Destino 18.
- Escala: Administración General.
- Sub-escala: Administrativa.
- Denominación: Administrativo/a.

La provisión de las plazas se efectuará por el procedimiento de nombramiento provisional en mejora de empleo, mediante baremación de méritos, de acuerdo con lo establecido en las “bases generales reguladoras de la provisión temporal de puestos de trabajo, por el procedimiento de mejora de empleo” vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola.



Los candidatos que resulten seleccionados tendrán encomendadas, con carácter orientativo y sin perjuicio de las que se determinen, las siguientes funciones y tareas:

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Manejo de terminales de ordenador: Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
- Comprobación y realización de cálculos y operaciones de contabilidad de complejidad media.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Funciones de desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad. Así como también las propias del puesto según el programa exigido y las que se establezcan en la RPT/catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, bases y demás documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la Corporación, o se aprueben por el Pleno.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.
- Realizar operaciones de caja y manejo de caudales.
- Controlar los expedientes y procesos.
- Registro, tramitación y control de plazos de las solicitudes de subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento.
- Registro, tramitación y control de plazos de expedientes en general sometidos a Comisión de Gobierno, Pleno y demás misiones.
- Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- Utilización de la aplicación correspondiente en cada unidad.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del negociado.
- Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.
- Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponden a los ocupantes de estos puestos todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura de Negociado correspondiente.



BASE SEGUNDA.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales para la provisión temporal por el procedimiento de mejora de empleo y en la normativa general y supletoria de aplicación relativa a la selección de personal en la administración pública.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día que finalice el plazo de admisión de solicitudes de participación en la convocatoria y mantener hasta el momento del nombramiento:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santa Pola.
- Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario/a de carrera y encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Santa Pola en el momento de la convocatoria de este proceso.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional veintidós de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, también podrán presentarse los funcionarios de carrera, auxiliar administrativo de la escala de administración general, que tenga una antigüedad mínima en el subgrupo C2 de 10 años.
 - La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes con anterioridad al nombramiento, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado por medio de expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni encontrarse suspenso ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

BASE CUARTA.- Publicidad.

Las Bases generales para la provisión temporal de puestos por el procedimiento de mejora de empleo y las presentes bases específicas íntegras, quedarán a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, así como en la web municipal “www.santapola.es, sección de **Empleo Público- Mejora de Empleo: Personal del Ayuntamiento.**

BASE QUINTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentadas, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE TERCERA y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación.

A tal efecto solo se admitirá el modelo instancia solicitud que se propone en el ANEXO II de las presentes bases específicas.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio en el tablón de edictos de Recursos Humanos y en la página web municipal.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el/los aspirante/s seleccionado/s deberán realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento en el que se indique que se encuentra apto para el puesto. Asimismo, deberá aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que acredite el cumplimiento del apartado f) de la BASE TERCERA, asimismo autorizarán al a que por el Ayuntamiento se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la BASE TERCERA apartado e).

Los aspirantes están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., en vigor.
- Titulación académica requerida.
- Relación de los méritos alegados de acuerdo con la BASE SEXTA.

Para su debida valoración, los candidatos presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en la BASE SEXTA de las presentes bases. El servicio de RRHH del Ayuntamiento de Santa Pola facilitará un modelo a estos efectos que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal “www.santapola.es, sección de *Empleo Público-Mejora de Empleo: Personal del Ayuntamiento*, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La no presentación de alguna de la documentación solicitada será motivo de exclusión de este proceso selectivo.

BASE SEXTA. – Fase de baremación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse en sobre aparte y cerrado en el plazo previsto en la BASE QUINTA para la presentación de instancias. Dicha documentación será original o fotocopia debidamente cotejada.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el presente procedimiento, debiendo relacionarse en la solicitud de participación.

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con los criterios establecidos en las “bases generales reguladoras de la provisión temporal por el procedimiento de mejora de empleo” vigentes en el Ayuntamiento de Santa Pola, y que a continuación se relacionan:

1- Antigüedad: Antigüedad del aspirante como funcionario/a en la administración pública, hasta un máximo de 5,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

GRUPO	PUNTOS POR AÑO
A1	0,45
A2	0,4
B	0,35
C1	0,3
C2	0,2



AP	0,1
----	-----

2- Experiencia profesional: Máximo 1,1 punto.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación funcional, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

3- Cursos de formación y perfeccionamiento generales: Máximo 2,2 puntos.

- Cursos de formación relacionados con la función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 2 puntos:

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

4- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos: Máximo 2,2 puntos.

- Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 2 puntos:

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0,5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0,10

5- Titulaciones académicas: Máximo 5,5 puntos.

- Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria, excluyendo el necesario como requisito para el acceso en las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala:
 - a) Técnico medio de FP 0,9 puntos
 - b) Técnico superior de FP 1,5 puntos
 - c) Diplomado 1,8 puntos
 - d) Grado, licenciado, diplomado + 2º ciclo 2,5 puntos
 - Por máster de menos de 90 créditos: 1,2 punto
 - Por máster de 90 o más créditos: 2,5 puntos
- Solamente se computarán las titulaciones académicas por la puntuación máxima que le corresponda no pudiendo acumularse las puntuaciones de

las titulaciones intermedias necesarias para alcanzar la titulación académica objeto de la puntuación.

a) Superación de pruebas selectivas: Máximo 1,1 punto.

- Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el ingreso, en grupo de titulación igual o superior, dentro de la misma escala al del puesto a cubrir, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 1- Para los ejercicios de plazas “en propiedad” o plazas interinas cuyo temario no contenga una desviación superior al 20 % del establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen “*las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local*”..... 0’5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.
 - 2- Para los ejercicios de plazas interinas que no cumplan la condición anterior.....0’3 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

7- Idiomas comunitarios: Máximo 2,2 puntos.

- Titulación B1 o equivalente a razón de 0,5 puntos por idioma acreditado.
- Titulación B2 o equivalente a razón de 1 puntos por idioma acreditado.
- Titulación C1 o equivalente a razón de 1,5 puntos por idioma acreditado.
- Titulación C2 o equivalente a razón de 2,2 puntos por idioma acreditado.
- Por cursos de 50 o más horas de duración expedido por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados. Se valorarán a razón de 0,35 puntos por idioma acreditado.

8- Conocimientos de Valenciano: Máximo 2,2 puntos.

- La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana*. El nivel mínimo exigible y evaluable para el grupo C1, objeto de la presente convocatoria, corresponde con el nivel elemental o “*Grau Elemental*”. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

- A) Certificado de Nivel B1 (Grado elemental): 1,6 puntos.
- B) Certificado de Nivel B2: 1,7 puntos.
- C) Certificado de Nivel C1 (Grado medio): 1,8 puntos.
- D) Certificado de Nivel C2 (Grado superior): 2,2 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

El Certificado de la Junta Calificadora deberá ser aportado dentro de la relación de méritos alegados para fase de baremación de méritos previstos en la BASE SEXTA de las presentes Bases.

Límites de puntuación: La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, **22 puntos**.

BASE SÉPTIMA.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE OCTAVA. Infrarrepresentación.

Se declara como infrarrepresentado el sexo femenino.



BASE NOVENA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.-Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de Orden, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.).

En Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

